

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-067-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO Y GESTIÓN PARA ENCARGADOS, COORDINADORES Y PERSONAL DE MANDOS MEDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB).

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (3:00 pm), hoy veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10535, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), realizada por el área requirente.
5. La certificación de fondos CF-LPN-2022-0004, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera mediante la cual se hace constar que, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de

desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente.

6. El pliego de condiciones específicas, del treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB).

7. Las especificaciones técnicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB), emitida en el mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

8. El dictamen jurídico de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dra. Luz Argentina Marte Sanana, Consultora Jurídica de la Superintendencia de Bancos.

9. El acto administrativo núm. CCC-011-2022, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB).

10. El informe preliminar de evaluación técnica pericial, de fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores Karina Valdez, Encargada de División, Capacitación y Desarrollo Organizacional del Departamento de Gestión Humana; Alba Delgado, Encargada de División, Remuneración, Beneficios y Relaciones Laborales del Departamento de Gestión Humana; y Joham González, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

11. El informe final de evaluación técnica, de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores Karina Valdez, Encargada de División, Capacitación y Desarrollo Organizacional del Departamento de Gestión Humana; Alba Delgado, Encargada de División, Remuneración, Beneficios y Relaciones Laborales del Departamento de Gestión Humana; y Joham González, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

12. El acto notarial núm. 15, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), acto de comprobación notarial de apertura de sobre "A", ofertas técnicas, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB), elaborado por el notario público, Lcdo. Isaías Matos Adames.

CONSIDERANDO: : Que en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) fue emitida la certificación número CF-LPN-2022-0004, por parte de la Dirección Administrativa y

Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la Contratación del Servicio de Diseño e Implementación de un Programa de Desarrollo de Competencias de Liderazgo y Gestión para Encargados, Coordinadores y Personal de Mandos Medios de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en fecha a veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la certificación número CF-LPN-2022-0004, por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (DOP\$13,000,000.00), por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año dos mil veintidós (2022) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho período.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), por la Dra. Luz Argentina Marte Santana, Consultora Jurídica de la Superintendencia de Bancos, emitió un dictamen jurídico sobre su conformidad con el pliego de condiciones generales para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que conforme al acto administrativo núm. CCC-011-2022, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de este Comité de Compras, fue aprobado el procedimiento licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB), donde se designaron a los peritos que evaluarán las ofertas técnicas presentadas.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de apertura de sobres A, relativo a la recepción de ofertas técnicas, se plasmó en el acto auténtico número 15, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), debidamente instrumentado por el notario público Lcdo. Isaías Matos Adames, haciendo constar las documentaciones recibidas, correspondiente a las ofertas técnicas, y así poder pasar a la etapa de evaluación técnica según lo indicado en el pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004. Resultando la recepción de catorce (14) oferentes, detallados en cuadro a continuación:

Núm	Oferentes	Núm	Oferentes
I	Consorcio Activation & EDC	VIII	Unique Management Solutions I. Martínez, S.R.L.
II	Foko Consulting, E.I.R.L.	IX	N y M Gestión Consultoría
III	Centro Gerencial Meta, S.R.L.	X	Marlan y Asociados
IV	Barna Management	XI	BDO, S.R.L.
V	ADEN, S.R.L.	XII	Universidad Iberoamericana (UNIBE)
VI	Link Gerencial Dominicana, S.R.L.	XIII	Esfuézate y Hazlo
VII	Marsh Franco Acra, S.A.	XIV	Cesar All Training

CONSIDERANDO: Que en el pliego de condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB), se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, en modalidad CONSTA/NO CONSTA, y posteriormente las ofertas que cumplan pasarán a la segunda fase, en que se evalúa el cumplimiento de las especificaciones técnicas bajo el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE.

CONSIDERANDO: Que, en el informe preliminar de evaluación técnica pericial, de fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados procedieron a evaluar la documentación aportada por los catorce (14) oferentes y concluyeron expresando que los oferentes indicados a continuación debían subsanar o aclarar los puntos indicados a continuación:

a) Cesar All Training:

No fueron evidenciados en las propuestas del oferente:

- *Formulario de resumen de experiencia del oferente núm. (SNCC.D.049), ni se aprecian los soportes solicitados que sustenten lo requerido.*

b) Marlan y Asociados, S.R.L., - Sagesse:

El oferente debe remitir los documentos detallados de bajo los mismos no fueron evidenciados en su propuesta: No pudimos identificar los siguientes documentos subsanables faltantes:

- *Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en estado activo*
- *Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales*
- *Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social*
- *Copia de los Estatutos Sociales de la Empresa*
- *Copia de la última Acta de Asamblea vigente que elige o ratifica la Directiva Actual (con su nómina presencia)*
- *En caso de que los estatutos hayan sufrido alguna modificación depositar el Acta de Asamblea Extraordinaria que conoce de dicha modificación.*
- *Copia de la Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte*
- *Documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre.*
- *Declaración jurada.*

c) N y M Gestión Consultoría:

El oferente debe remitir los documentos detallados de bajo los mismos no fueron evidenciados en su propuesta:

- *Copia de la última Acta de Asamblea Vigente, en donde esté actualizada la ratificación o elección del o los Gerentes con capacidad para representar y otorgar poder a nombre de la oferente*

- *Copia de cédula*
- *Declaración jurada.*
- *Tres (3) cartas de referencia de clientes*

d) BDO, S.R.L.:

El oferente debe remitir los documentos detallados de bajo los mismos no fueron evidenciados en su propuesta:

- *Copia de la última Acta de Asamblea Vigente, en donde esté actualizada la ratificación o elección del o los Gerentes con capacidad para representar y otorgar poder a nombre de la oferente.*

e) Universidad Iberoamericana (UNIBE):

El oferente debe remitir los documentos detallados de bajo los mismos no fueron evidenciados en su propuesta:

- *Las condiciones de infraestructura, de acuerdo a lo requerido en el punto V.*

f) Esfuézate y Hazlo, S.R.L.:

El oferente debe remitir los documentos detallados de bajo los mismos no fueron evidenciados en su propuesta:

- *Las condiciones de infraestructura, de acuerdo a lo requerido en el punto V. Certificación de la DGII actualizada.*
- *Copia de la última Acta de Asamblea Vigente, en donde esté actualizada la ratificación o elección del o los Gerentes con capacidad para representar y otorgar poder a nombre de la oferente*
- *Las condiciones de infraestructura, de acuerdo a lo requerido en el punto V*

CONSIDERANDO: Que en el informe final de evaluación técnica pericial, de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados, durante la evaluación de los documentos requeridos de subsanación, procedieron en indicar lo siguiente: *“Luego de analizar las informaciones de las propuestas técnicas entregadas por los diferentes oferentes, relacionadas al presente procedimiento de contratación pública, indicamos debajo los oferentes que cumplen con las especificaciones acorde al pliego de condiciones, por tanto, quedan habilitados al sobre B, once (11) oferentes y tres (3) quedan inhabilitados, indicando la razón por la que proponemos a este Comité de Compras su descalificación”.*

CONSIDERANDO: A que, de conformidad con dicho informe final de evaluación técnica pericial, los tres (3) oferentes que los peritos designados no recomiendan en su habilitación a este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, se encuentra sustentado en las motivaciones siguientes:

a) Cesar All Training, S.R.L.:

El Pliego de Condiciones Específicas, requiere como documento No Subsanable el Formulario de Resumen de Experiencia del Oferente (SNCC.D.049). En ese sentido, los peritos técnicos de este proceso hemos revisado la documentación del oferente y la misma no lo contiene. Por lo anterior,

entendemos que, al no cumplir con este requisito no subsanable, se sugiere que el oferente no quede habilitado para el sobre B.

b) Marflan y Asociados – Sagesse:

El Pliego de Condiciones Específicas, requiere como documentación No Subsancable:

- *Formulario de Experiencia del Personal (SNCC.D.045). El documento consta, sin embargo, no cumple debido a que en los perfiles de los facilitadores presentados no se visualizan experiencias como facilitadores de procesos similares acorde al requisito definido.*
- *Formulario de Resumen de Experiencia del Oferente (SNCC.D.049). El documento consta, sin embargo, las experiencias presentadas están orientadas a consultorías técnicas y PMO, no como facilitadores expertos según requisito definido.*
- *Herramienta de Evaluación de Competencias. El documento consta, sin embargo, las herramientas presentadas (PIC y KOSTICK) se orientan a rasgos de personalidad y razonamiento. En el reporte modelo se observan limitadas valoraciones de competencias de liderazgo y gestión, las cuales son el foco que se busca evaluar al requerir la misma.*

Por lo anterior, entendemos que, al no cumplir con estos requisitos no subsancables, se sugiere que el oferente no quede habilitado para el sobre B.

c) Universidad Iberoamericana (UNIBE):

- *En cuanto al análisis de los CV de los facilitadores, tres (3) cumplen con el perfil requerido para este programa. Por lo tanto, falta un (1) facilitador para completar el mínimo de cuatro (4) especificados en el pliego de condiciones.*
- *Por lo anterior, entendemos que, al no cumplir con este requisito no subsancables, se sugiere que el oferente no quede habilitado para el sobre B.*

CONSIDERANDO: A que, en el referido informe final de evaluación técnica, los peritos designados recomendaron a este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, la habilitación de once (11) oferentes los cuales se detallan a continuación: a) **Consortio Activation & EDC**; b) **Foko Consulting, E.I.R.L.**; c) **Centro Gerencial M.E.T.A., S.R.L.**; d) **Barna Management**; e) **ADEN, S.R.L.**; f) **Link Gerencial Dominicana, S.R.L.**; g) **Marsh Franco Acra, S.A.**; h) **Unique Management Solution I. Martínez, S.R.L.**; i) **N y M Gestión Consultoría**; j) **BDO, S.R.L.**; y k) **Esfuérzate y Hazlo, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que al tomar en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe final de evaluación técnica parcial, rendido de los peritos, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como “*in aliunde*” o “*motivación referencial*”, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 340-06, dispone el principio de competencia entre oferentes, disponiendo que no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de esta ley.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 90 del Decreto núm. 543-12, los peritos bajo consenso deben emitir su informe con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR El informe final de evaluación técnica de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, los señores Karina Valdez, Encargada de División, Capacitación y Desarrollo Organizacional del Departamento de Gestión Humana; Alba Delgado, Encargada de División, Remuneración, Beneficios y Relaciones Laborales del Departamento de Gestión Humana; y Joham González, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: HABILITAR a los oferentes a) **Consorcio Activation & EDC**; b) **Foko Consulting, E.I.R.L.**; c) **Centro Gerencial M.E.T.A., S.R.L.**; d) **Barna Management**; e) **ADEN, S.R.L.**; f) **Link Gerencial Dominicana, S.R.L.**; g) **Marsh Franco Acra, S.A.**; h) **Unique Management Solution I. Martínez, S.R.L.**; i) **N y M Gestión Consultoría**; j) **BDO, S.R.L.**; y k) **Esfuézate y Hazlo, S.R.L.**, para la apertura del “sobre B”, contenido de la oferta económica correspondiente al proceso de licitación pública nacional núm. SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004, para la contratación del servicio de diseño e implementación de un programa de desarrollo de competencias de liderazgo y gestión para encargados, coordinadores y personal de mandos medios de la Superintendencia de Bancos (SB), en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

TERCERO: NO HABILITAR a los oferentes a) **Cesar All Training, S.R.L.**; b) **Marflan y Asociados - Sagesse**; y c) **Universidad Iberoamericana (UNIBE)**, por los motivos desarrollados en el cuerpo del presente acto.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras, la notificación del resultado del procedimiento número **SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0004** a todas las partes interesadas del mismo, en virtud del artículo 101 del decreto número 543-12.

QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas y media de la tarde (3:30 pm), hoy veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Marielle Garrigó	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
Luz Argentina Marte Santana	Directora de la Consultoría Jurídica
Nicole Brugal Pagán	Directora de Operaciones
Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo y Financiero
Melissa Morales Rodríguez	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública